

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	796
Proceso	Verbal especial – División material
Demandante	María Ligia Galvis De Pérez
Demandado	Jesús Antonio Arias García
Radicado	05756 40 89 001 2022 00354 00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda divisoria, advierte el Despacho que la misma debe ser inadmitida a fin de que la parte actora la adecúe en los siguientes términos:

1. Conforme lo dispuesto en el artículo 82, numeral 10° del C. G. del P., habrá de indicar la dirección de notificaciones judiciales del señor Jesús Antonio Arias García.

Para cumplir con los requerimientos del Despacho, la parte actora cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal especial de división material promovida por la señora María Ligia Galvis De Pérez, en contra del señor Jesús Antonio Arias García, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. Santiago Villada Loaiza, portador de la T.P. N° 317.531 del C.S.J., como abogado principal, y al Dr. Juan Camilo Blandón Orozco, portador de la T.P. N° 345.073 del C. S. de la J., como abogado suplente, para actuar en representación de la parte actora, conforme el poder que les fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 120 fijado el día 16 del mes de noviembre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario